

19196

*REAL DECRETO 1899/1979, de 22 de junio, por el que se autoriza a FEVE para enajenar directamente a «Progeinsa», como colindante, una parcela de 329,42 metros cuadrados, sita en Gerona, perteneciente al suprimido ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.*

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente a «Promotora Gerundense de Inversiones, S. A.» (PROGEINSA), como colindante, una parcela de trescientos veintinueve coma cuarenta y dos metros cuadrados de terreno, ubicada en Gerona, perteneciente al suprimido «Ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona».

La citada parcela ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de seis millones ciento noventa y cuatro mil ochocientas pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra «Promotora Gerundense de Inversiones, S. A.» (PROGEINSA), como colindante, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, y artículo sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente, por colindancia, a «Promotora Gerundense de Inversiones, S. A.» (PROGEINSA), en la cantidad de seis millones ciento noventa y cuatro mil ochocientas pesetas la parcela siguiente:

«Finca urbana, solar de trescientos veintinueve coma cuarenta y dos metros cuadrados, sita en el casco urbano de Gerona, zona residencial, ordenación cerrada, disponiendo de servicios urbanísticos, y cuyos linderos son: Norte, «PROGEINSA»; Este, terrenos de FEVE; Sur, calle Emilio Grahit, y Oeste, carretera de Barcelona.»

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Habiendo renunciado la Sociedad adquirente a su derecho de previa inscripción registral del inmueble a nombre del Organismo vendedor, habrá de hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

19197

*REAL DECRETO 1800/1979, de 22 de junio, por el que se dispone la reversión al Estado de un solar de 14.370 metros cuadrados cedido gratuitamente en 1969 a la Organización Sindical para la construcción de un Taller Escuela Sindical de Formación Profesional sin que haya sido utilizado para dicho fin, habiendo transcurrido con exceso el plazo de cinco años fijados para llevar a cabo la obra prevista.*

Por Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de diez de agosto, el Estado cedió gratuitamente a la Organización Sindical un inmueble de catorce mil trescientos setenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Almansa (Albacete).

El citado inmueble fue aceptado por escritura pública de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta, y habiendo transcurrido más de cinco años desde su cesión gratuita sin que se hayan cumplido los fines previstos, procede la reversión del inmueble.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe:

«Solar situado en la ciudad de Almansa (Albacete), y su plaza de San Roque, número quince, con una extensión superficial de catorce mil trescientos setenta metros cuadrados, que linda: Al frente, plaza de San Roque; derecha, entrando, carretera de Ayora; izquierda, vereda de Cruz Blanca; y espalda, finca de la que se segregó.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido se integrará en el Patrimonio del Estado, debiendo ser inscrito en el Registro de la Propiedad a su nombre y en el Inventario de Bienes del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

19198

*REAL DECRETO 1901/1979, de 22 de junio, por el que se accede a la reversión a doña Francisca García Gallego de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en el término municipal de Begijar (Jaén), por haberse desistido del fin para el que había sido donado.*

Doña Francisca García Gallego ha solicitado la reversión de un inmueble urbano de mil ochocientos metros cuadrados, sito en la calle Cruz de Piedra, del término municipal de Begijar (Jaén), que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido del fin para el que habla donado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a doña Francisca García Gallego del siguiente inmueble:

«Inmueble urbano, sito al sitio de la Cruz de Piedra, del término municipal de Begijar (Jaén), de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Derecha, Francisca García Gallego; izquierda, calle nueva apertura; fondo, Francisca García Gallego.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Baeza, tomo ochocientos cincuenta y dos, libro ciento doce, folio ciento cuarenta y siete, finca número nueve mil veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiéndose hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de doña Francisca García Gallego, a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

19199

*REAL DECRETO 1802/1979, de 29 de junio, por el que se autoriza la garantía del Estado sobre el 50 por 100 de la operación de préstamo, por importe total de 30.000.000 de dólares USA, proyectada por «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», con un grupo de Bancos encabezado por el «Westdeutsche Landesbank Girozentrale», de Düsseldorf.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio; Decreto ciento sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de veintiséis